

Condiciones generales de compra

-Versión: Enero 2024 –

1. Alcance

- 1.1. Las presentes Condiciones Generales de Compra se aplicarán a las relaciones jurídicas entre nosotros y los empresarios, así como las personas jurídicas de derecho público (en adelante: "Proveedor") en relación con los Pedidos, la entrega de mercancías y la utilización de servicios (en adelante: "Pedidos") exclusivamente. En una relación comercial en curso, esto también se aplicará sin necesidad de una referencia expresa o un acuerdo separado en cada caso.
- 1.2. Mediante la aceptación de pedidos, el Proveedor acepta expresamente la aplicación de las presentes Condiciones Generales de Compra. Las condiciones de venta divergentes del Proveedor no se aplicarán aunque no nos opongamos expresamente a ellas en casos concretos y sólo serán válidas si hemos aceptado expresamente su validez por escrito. La aceptación de suministros y servicios o su pago no suponen el consentimiento de las condiciones de venta del Proveedor.

2. Contratación

- 2.1. Los Pedidos sólo son vinculantes si los hemos realizado por escrito o por correo electrónico. Los pedidos realizados verbalmente o por teléfono, así como las adiciones y modificaciones de un Pedido, sólo serán vinculantes si los confirmamos de la forma adecuada.
- 2.2. Si el Pedido no se confirma en el plazo de una semana mediante una confirmación de Pedido, podremos revocarlo.
- 2.3. Las estimaciones de costes son vinculantes y sólo serán remuneradas por nosotros si se ha llegado previamente a un acuerdo por escrito.
- 2.4. En la medida en que la mercancía solicitada aún no haya sido fabricada, podremos exigir cambios en el diseño y la ejecución. Si estos cambios conllevan costes adicionales o reducidos, acordaremos con el Proveedor un ajuste de la remuneración del Proveedor. Si no es posible llegar a un

acuerdo, un perito, en calidad de tercero, determinará la remuneración ajustada. Si las partes no llegan a un acuerdo sobre el perito, éste será designado por el Presidente de la Cámara de Industria y Comercio de Barcelona. Los gastos del perito serán sufragados por partes iguales entre el Proveedor y nosotros.

3. Plazo de entrega, retraso

- 3.1. El plazo de entrega indicado por nosotros en el Pedido es vinculante. El Proveedor está obligado a informarnos inmediatamente por escrito en caso de que, por cualquier motivo, no pueda cumplir los plazos de entrega acordados.
- 3.2. Si el Proveedor incurre en mora, podremos exigir, además de las reclamaciones legales que correspondan, una indemnización global por daños y perjuicios por un importe del 0,5% por semana natural o fracción, pero no superior al 5% del respectivo valor neto del Pedido. El derecho de las partes a probar daños mayores o menores no se verá afectado.
- 3.3. La aceptación de entregas o servicios retrasados no excluye la reclamación de daños y perjuicios debidos al retraso.
- 3.4. Tenemos derecho a rechazar la aceptación de entregas y servicios entregados antes de una fecha de entrega especificada en el Pedido y a devolver las mercancías entregadas prematuramente por cuenta y riesgo del Proveedor o a almacenarlas con terceros.

4. Condiciones de entrega

- 4.1. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, la entrega se realizará DDP (Incoterms® 2020) en el lugar especificado en el Pedido o, si no se especifica dicho lugar, en nuestro domicilio social.
- 4.2. El lugar de destino respectivo será también el lugar de cumplimiento para la entrega y cualquier cumplimiento posterior (obligación de entrega).

Condiciones generales de compra

-Versión: Enero 2024 –

- 4.3. Las entregas parciales sólo están permitidas con nuestro consentimiento por escrito y sólo en la medida en que sean razonables para nosotros.
- 4.4. Todas las entregas deben ir acompañadas de un albarán y una nota de entrega en la que se indique el número de pedido. En el albarán de entrega también deberá figurar el peso bruto y neto. En caso de entregas parciales, deberá indicarse la cantidad restante a entregar. Si el albarán de entrega falta o está incompleto, no nos responsabilizaremos de los retrasos en la tramitación y el pago que se deriven de ello. Además, se nos enviará un albarán separado.

5. Transmisión del riesgo, defecto de aceptación

- 5.1. El riesgo de pérdida accidental o deterioro accidental de la mercancía pasará a nosotros en el momento de la entrega en el lugar de cumplimiento. En la medida en que se haya acordado la aceptación, ésta será determinante para la transmisión del riesgo.
- 5.2. Nuestra aceptación se efectuará por escrito, mediante un informe final firmado por ambas partes o un protocolo de aceptación.
- 5.3. Si nos retrasamos en la aceptación, ésta se considerará equivalente a la entrega o aceptación. A este respecto, se aplicarán las disposiciones legales, según las cuales el Proveedor deberá ofrecernos expresamente su cumplimiento incluso si se ha acordado un plazo de calendario concreto o determinable para una acción o cooperación por nuestra parte (por ejemplo, suministro de material/herramientas).
- 5.4. Si nos vemos impedidos para aceptar la entrega o el servicio debido a circunstancias que no podemos evitar a pesar de una diligencia razonable (por ejemplo, fuerza mayor, interrupción operativa, huelga, cierre patronal), el momento de la aceptación se pospondrá durante la duración del impedimento. Si la aceptación no es posible durante más de seis meses debido a dichas

circunstancias, tendremos derecho a extinguir el contrato sin que se nos pueda reclamar nada por este motivo.

6. Precios, condiciones de pago, compensación y derechos de retención

- 6.1. El precio indicado en el Pedido es vinculante.
- 6.2. Todos los precios del Proveedor incluyen el impuesto sobre el valor añadido aplicable, a menos que se indique por separado.
- 6.3. A falta de acuerdo por escrito, el precio incluirá todos los servicios y prestaciones accesorias del Proveedor, en particular la entrega y el transporte a la dirección de envío especificada en el contrato, incluido el embalaje.
- 6.4. Nuestro pago se efectuará en un plazo de 30 días naturales a partir de la entrega y ejecución completas (incluida cualquier aceptación acordada) y la recepción de una factura adecuada en la que se indique el número de Pedido.
- 6.5. No se devengarán intereses de demora. En caso de impago se aplicarán las disposiciones legales.
- 6.6. Nos corresponderán derechos de compensación y retención en la medida prevista por la ley. El Proveedor sólo tendrá derecho a compensación y retención por contrademandas que sean indiscutibles o que hayan sido legalmente reconocidas.

7. Reserva de dominio

- 7.1. Las reservas de dominio del Proveedor sólo se aplicarán en la medida en que se condicionen a nuestra obligación de pago por los respectivos productos cuya titularidad conserve el Proveedor; expirarán a más tardar en el momento de nuestro pago del precio de compra.
- 7.2. En cualquier caso, estamos autorizados a revender la mercancía en el curso ordinario de los negocios, incluso antes del pago del precio de compra, con cesión anticipada de los créditos derivados de la misma.

Condiciones generales de compra

-Versión: Enero 2024 –

- 7.3. Por lo tanto, quedan excluidas todas las demás formas de reserva de dominio, en particular la reserva de dominio ampliada o la reserva de dominio ampliada a la transformación posterior.
- 8. Suministro de material, procesamiento posterior**
- 8.1. El material que facilitemos para la ejecución de nuestros Pedidos seguirá siendo de nuestra propiedad. Deberá marcarse expresamente como de nuestra propiedad inmediatamente después de su aceptación por parte del Proveedor y almacenarse por separado del mismo material o de otro similar. Sólo podrá ser utilizado en el marco de la producción prevista; más allá de esto, el material no podrá ser eliminado de ninguna otra manera.
- 8.2. El Proveedor se compromete a comprobar la mercancía suministrada en cuanto a desviaciones de calidad o cantidad en el momento de la recepción y a no procesar la mercancía suministrada defectuosa. Si existe un acuerdo de garantía de calidad entre nosotros y el Proveedor, deberá respetarse. Debemos ser informados inmediatamente de cualquier desviación de calidad o cantidad. El Proveedor será responsable de los daños que nos ocasione el incumplimiento de estas obligaciones. Queda intacto el derecho del Proveedor a demostrar que las desviaciones en la calidad o cantidad de las mercancías suministradas no le eran reconocibles o que no sufrimos ningún daño.
- 8.3. El Proveedor está obligado a asegurar a su cargo el material suministrado por nosotros contra todos los riesgos habituales.
- 8.4. Cualquier procesamiento, mezcla o combinación (en adelante: "Procesamiento posterior") de los artículos suministrados por parte del Proveedor se realizará para nosotros. El traspaso de la posesión será sustituido por la custodia gratuita del objeto por parte del Proveedor con la diligencia de un empresario prudente.
- 8.5. Lo mismo se aplicará en caso de que realicemos una transformación posterior de la mercancía suministrada, de modo que se nos considerará fabricantes y adquiriremos la propiedad del producto a más tardar en el momento de la transformación posterior de conformidad con las disposiciones legales.
- 9. Confidencialidad, Documentos**
- 9.1. Todos los documentos que pongamos a disposición del Proveedor en el marco de la relación comercial, en particular los Pedidos realizados por nosotros, los Pedidos, así como los planos, borradores, muestras, especificaciones de fabricación y otros documentos puestos a disposición del Proveedor; pero también las herramientas, modelos, muestras, planos y otros documentos son confidenciales, están sujetos a nuestros derechos de propiedad y de autor y no deben -ni siquiera después de la rescisión del contrato- reproducirse ni ponerse a disposición de terceros directa o indirectamente sin nuestro consentimiento expreso por escrito. Deberán ser utilizados exclusivamente para los fines relacionados con los Pedidos y deberán ser devueltos íntegramente y sin demora a petición nuestra tras la finalización del Pedido o en caso de que las negociaciones no conduzcan a la celebración de un contrato. En este caso, las copias realizadas por el Proveedor deberán ser destruidas; las únicas excepciones son el almacenamiento dentro del ámbito de las obligaciones legales de almacenamiento y el almacenamiento de datos con fines de copia de seguridad dentro del ámbito de la copia de seguridad de datos normal.
- 9.2. Los productos fabricados según nuestras especificaciones, dibujos o modelos, o a partir de herramientas pagadas por nosotros total o parcialmente, no podrán ser ofrecidos, muestrados o entregados a terceros.
- 9.3. El Proveedor se compromete a tratar como confidencial toda la información comercial o de otro

Condiciones generales de compra

-Versión: Enero 2024 –

- tipo que no sea de dominio público (es decir, en particular, también la información de conformidad con la cláusula 9.2 anterior) y que llegue a su conocimiento como resultado de la relación comercial con nosotros. Obligará a los subcontratistas en consecuencia.
- 9.4. La obligación de mantener la confidencialidad sólo expirará si y en la medida en que los conocimientos contenidos en los documentos o la información facilitada hayan pasado a ser de conocimiento general de forma legalmente admisible o el Proveedor esté legalmente obligado a divulgarlos; en este caso, el Proveedor deberá informarnos de ello sin demora.
- 9.5. Por cada caso de incumplimiento culpable de la obligación de confidencialidad que acabamos de describir, podremos exigir una sanción contractual razonable determinada por nosotros a nuestra discreción razonable, que estará sujeta a revisión por el tribunal competente en caso de litigio.
- 9.6. Las disposiciones anteriores sobre confidencialidad se aplicarán respectivamente a los documentos, en particular también a los presupuestos de costes, del Proveedor; no obstante, éstos podrán en cualquier caso ser accesibles a las empresas afiliadas a nosotros; facilitaremos información sobre las empresas afiliadas a nosotros previa solicitud.
- 9.7. Un acuerdo de confidencialidad celebrado entre las partes no se verá afectado y tendrá prioridad.
- 10. Entrega defectuosa o no conforme**
- 10.1. Las disposiciones legales se aplicarán a nuestros derechos en caso de defectos materiales y defectos de titularidad de las mercancías y en caso de otros incumplimientos de obligaciones por parte del Proveedor, a menos que se estipule lo contrario a continuación:
- 10.2. En cualquier caso, las especificaciones del producto que -en particular por designación o referencia en el Pedido- sean objeto del respectivo contrato se considerarán un acuerdo sobre la calidad. Es indiferente que la información sobre el producto proceda de nosotros, del Proveedor o de un fabricante.
- 10.3. Tendremos derecho a reclamaciones ilimitadas por defectos si el defecto nos era desconocido en el momento de la celebración del contrato debido a una negligencia grave.
- 10.4. No renunciamos a los derechos de garantía por la aceptación o aprobación de las muestras o especímenes enviados.
- 10.5. El deber comercial de inspeccionar y notificar los defectos debe tener lugar con la siguiente salvedad: Nuestro deber de inspección se limitará a los defectos que se manifiesten durante nuestra inspección de entrada de mercancías bajo examen externo, incluyendo los documentos de entrega (por ejemplo, daños de transporte, entrega errónea y corta) o que sean reconocibles durante nuestro control de calidad en el procedimiento de muestreo aleatorio. Si se ha acordado la aceptación, no habrá obligación de inspección. En todos los demás aspectos, dependerá de la medida en que sea factible una inspección en el curso ordinario de los negocios, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Nuestra obligación de notificar los defectos descubiertos posteriormente no se verá afectada. Sin perjuicio de nuestra obligación de inspección, las desviaciones evidentes de calidad y cantidad se considerarán notificadas sin demora y a tiempo si las comunicamos al Proveedor en un plazo de cuatro días laborables a partir de la recepción de la mercancía. En cualquier caso, los defectos materiales ocultos se notificarán sin demora y a su debido tiempo si se comunican al Proveedor en un plazo de cinco días laborables a partir de su descubrimiento.
- 10.6. Si hemos acordado unos valores límite de calidad con el Proveedor y determinamos en el procedimiento de muestreo aleatorio que se han sobrepasado, podremos, sin perjuicio de otras reclamaciones, rechazar completamente la mercancía o

Condiciones generales de compra

-Versión: Enero 2024 –

inspeccionarla al 100% por cuenta y riesgo del Proveedor y exigir la sustitución de las piezas realmente defectuosas.

- 10.7. El plazo de prescripción de las reclamaciones por defectos es de seis meses a partir de la transferencia del riesgo; si se ha acordado la aceptación, a partir de la misma. Las reclamaciones por vicios de la cosa no prescribirán en ningún caso mientras el tercero pueda hacer valer su derecho frente a nosotros.
- 10.8. Tras la recepción de nuestra notificación por escrito de defectos por parte del Proveedor, el plazo de prescripción de las reclamaciones de garantía quedará suspendido hasta que el Proveedor rechace las reclamaciones o declare eliminado el defecto o se niegue de cualquier otro modo a continuar las negociaciones sobre nuestras reclamaciones. En caso de suministro sustitutivo y subsanación de defectos, el plazo de garantía para las piezas sustituidas y subsanadas comenzará de nuevo, a no ser que por el comportamiento del Proveedor tuviéramos que suponer que éste no se consideraba obligado a llevar a cabo la medida, sino que sólo asumió el suministro sustitutivo o la subsanación de defectos como gesto de buena voluntad o por motivos similares.
- 10.9. El cumplimiento posterior incluye también la retirada de la mercancía defectuosa y su nueva instalación, si la mercancía ha sido instalada en otro objeto o unida a otro objeto de acuerdo con su tipo y uso previsto; nuestro derecho legal al reembolso de los gastos correspondientes no se verá afectado. El Proveedor correrá con los gastos necesarios para la inspección y el cumplimiento posterior, incluso si resulta que en realidad no había ningún defecto. Nuestra responsabilidad por daños y perjuicios en caso de una solicitud injustificada de subsanación de un defecto no se verá afectada; sin embargo, a este respecto, sólo seremos responsables si reconocimos o cometimos una negligencia grave al no reconocer que no había ningún defecto.

10.10. Si el Proveedor no cumple con su obligación de subsanar el defecto -a nuestra elección mediante reparación o sustitución- dentro de un plazo razonable fijado por nosotros, tendremos derecho a subsanar el defecto nosotros mismos y podremos exigir al Proveedor el reembolso de los gastos necesarios o un anticipo correspondiente. Si el cumplimiento posterior por parte del Proveedor ha fracasado o no es razonable para nosotros (por ejemplo, debido a una urgencia especial, a un riesgo para la seguridad de funcionamiento o a la aparición inminente de daños desproporcionados), no será necesario fijar un plazo; informaremos al Proveedor de tales circunstancias sin demora, a ser posible con antelación.

10.11. Si se ha celebrado un acuerdo de garantía de calidad con el Proveedor, éste no se verá afectado y, en caso de duda, prevalecerá sobre las disposiciones acordadas en el presente documento.

11. Recurso frente al Proveedor

- 11.1. Tendremos derecho a las reclamaciones legales dentro de una cadena de suministro sin restricciones, además de las reclamaciones por defectos. En particular, tenemos derecho a exigir al Proveedor exactamente el tipo de prestación posterior (reparación o entrega de sustitución) que debemos a nuestro cliente en cada caso concreto. Nuestro derecho legal de elección no se verá limitado por la presente.
- 11.2. Antes de reconocer o satisfacer una reclamación por defectos presentada por nuestro cliente (incluido el reembolso de los gastos correspondientes), notificaremos al Proveedor y solicitaremos una declaración por escrito, explicando brevemente los hechos. Si no se presenta una declaración fundamentada en un plazo razonable y si no se llega a una solución amistosa, la reclamación por defectos efectivamente concedida por nosotros se considerará debida a nuestro cliente. En este caso, el Proveedor estará obligado a probar lo contrario.

Condiciones generales de compra

-Versión: Enero 2024 –

- 11.3. Nuestros derechos de recurso frente al Proveedor también se aplicarán si la mercancía defectuosa ha sido procesada posteriormente por nosotros o por otro empresario, por ejemplo, mediante su instalación en otro producto.
- 12. Responsabilidad del producto/productor**
- 12.1. El Proveedor nos indemnizará internamente por todas las reclamaciones de terceros contra nosotros que sean atribuibles a un producto defectuoso suministrado por él, así como con respecto a los daños de dicho producto cuya causa se encuentre dentro de su ámbito de control y organización, en la medida en que él mismo sea responsable externamente.
- 12.2. Esto también incluye una exención de los costes de una acción de retirada necesaria por nuestra parte u otras medidas para evitar el peligro.
- 12.3. Informaremos al Proveedor -en la medida de lo posible y razonable- sobre el contenido y alcance de las medidas de retirada y le daremos la oportunidad de presentar sus observaciones. La indemnización cubrirá todos los gastos relacionados con la reclamación, incluidos los costes legales, como los honorarios de abogados, hasta un importe razonable. Otras reclamaciones legales no se verán afectadas.
- 12.4. El Proveedor estará obligado a mantener un seguro de responsabilidad civil por productos defectuosos a sus expensas con una suma asegurada que se acordará en cada caso individual y nos enviará confirmación de la cobertura del seguro en cualquier momento a petición.
- 13. Cumplimiento de la normativa, Documentos justificativos, Responsabilidad social de las empresas**
- 13.1. El Proveedor garantiza el cumplimiento de todas las disposiciones legales.
- 13.2. Si se cumplen los requisitos legales, el Proveedor se compromete a proporcionar una declaración del Proveedor a largo plazo (origen del producto, etc.) en un documento aparte de acuerdo con los requisitos legales inmediatamente después de realizar el Pedido.
- 13.3. Especialmente en el caso de trabajos de montaje por parte del contratista, éste será responsable del cumplimiento de todas las normas de prevención de accidentes, de seguridad y salud laboral españolas y similares. Se compromete a pagar los salarios mínimos establecidos localmente. Las personas que realicen trabajos en nuestras instalaciones o en las instalaciones de nuestros clientes en cumplimiento del contrato deberán observar todas las disposiciones legales pertinentes. Además, deben informarse y cumplir nuestras normas de seguridad y las de nuestros clientes. En caso de incumplimiento, no seremos responsables de los accidentes ocurridos en nuestras instalaciones, a menos que hayamos causado el accidente intencionadamente o por negligencia grave.
- 13.4. En la medida en que las entregas estén sujetas a obligaciones de comercio exterior, el Proveedor observará todas las regulaciones bajo su propia responsabilidad. El Proveedor obtendrá los permisos necesarios. Las mercancías importadas se entregarán libres de impuestos.
- 13.5. El Proveedor se compromete a cumplir todos los requisitos legales derivados de la normativa de la UE sobre protección de sustancias químicas (REACH) (en particular, las obligaciones de registro, notificación y autorización). El Proveedor nos proporcionará información suficiente para el uso seguro de los productos de conformidad con el artículo 33 del Reglamento 1907/2006 CE (Reglamento REACH) de conformidad con el artículo 57 del Reglamento REACH. Si, como consecuencia de REACH, se produjeran cambios en la disponibilidad o el uso previsto de materiales, componentes, conjuntos, productos acabados o materiales

Condiciones generales de compra

-Versión: Enero 2024 –

de embalaje, o si nosotros exigiéramos la adopción de medidas, el Proveedor nos informará de ello sin demora; el Proveedor también transmitirá las obligaciones aquí mencionadas a sus proveedores. En la medida en que el Proveedor sea responsable de daños resultantes del incumplimiento de una de las obligaciones aquí mencionadas, estará obligado a indemnizarnos por reclamaciones de daños y perjuicios de terceros a primer requerimiento y a compensarnos por los daños sufridos. Los materiales, componentes, ensamblajes, productos acabados o materiales de embalaje no contendrán sustancias con propiedades extremadamente preocupantes que figuren en la respectiva lista actual de candidatos REACH. Si las sustancias con propiedades muy preocupantes se encuentran en una concentración superior al 0,1%, el Proveedor deberá informarnos inmediatamente.

- 13.6. El Proveedor se compromete a cumplir todos los requisitos legales para las piezas y/o dispositivos que nos entregue de acuerdo con los requisitos de las directivas de la UE sobre devolución de residuos de aparatos (RAEE) y sobre sustancias prohibidas (versión actualmente vigente RoHS 2, Directiva 2011/65/UE), así como las correspondientes normativas nacionales de los estados miembros de la UE. Esto se aplica, en particular, al etiquetado de los equipos, a la evitación de sustancias prohibidas y a la facilitación de información a las empresas de eliminación. Si fuera necesario realizar cambios en las piezas y/o equipos a suministrar para cumplir con las normas legales mencionadas, el Proveedor está obligado a obtener nuestro consentimiento por escrito antes de llevar a cabo dichos cambios.
- 13.7. El Proveedor se compromete a entregar sus productos libres de sustancias que alteran la humectación de la pintura (*LABS*).
- 13.8. Las pruebas de origen solicitadas por nosotros, por ejemplo, declaraciones del proveedor, certificados de circulación, etc., deberán ser facilitadas

por el Proveedor con todos los detalles necesarios y debidamente firmadas sin demora.

- 13.9. El Proveedor se compromete a cumplir el Código de Conducta amfori BSCI (Business Social Compliance Initiative) (www.amfori.org). En particular, se asegurará de que sólo se contrate a niños y jóvenes de conformidad con la normativa de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las Naciones Unidas (ONU) y la legislación nacional. También impondrá esta obligación a sus proveedores.
 - 13.10. Otros acuerdos con el proveedor (por ejemplo, basados en un acuerdo de garantía de calidad) no se verán afectados.
- ### 14. Derechos de propiedad industrial
- 14.1. El Proveedor garantiza que no se infringen derechos de propiedad industrial y derechos de autor de terceros (en adelante: Derechos de Propiedad Intelectual) en relación con su entrega o prestación en países de la Unión Europea u otros países en los que fabrique o mande fabricar los productos; no estamos obligados a realizar investigaciones sobre la existencia de tales derechos de propiedad de terceros.
 - 14.2. El Proveedor estará obligado a indemnizarnos, previa solicitud por escrito, por todas las reclamaciones presentadas contra él por terceros debido a la infracción de los derechos de Propiedad Intelectual mencionados en 14.1 y a reembolsarle todos los gastos necesarios en relación con dicha reclamación. Esto no se aplicará si el Proveedor demuestra que no es responsable de la infracción de los derechos de Propiedad Intelectual ni debería haber tenido conocimiento de ella en el momento de la entrega si hubiera actuado con la diligencia comercial debida.
 - 14.3. No se verán afectadas nuestras demás reclamaciones legales por defectos de titularidad de los productos que nos hayan sido entregados.

Condiciones generales de compra

-Versión: Enero 2024 –

14.4. El plazo de prescripción de nuestros derechos en virtud de la cláusula 14 será de cinco años a partir de la fecha de la infracción por parte del Proveedor.

15. Términos especiales para herramientas

15.1. Las siguientes condiciones serán de aplicación supletoria en relación con el pedido de piezas para cuya fabricación o producción el Proveedor utilice herramientas para las que abonemos los costes de las herramientas según lo acordado o que nosotros pongamos a disposición del Proveedor:

Las herramientas en el sentido de las presentes condiciones son, en particular, las herramientas de punzonado y corte, los moldes de inyección, los moldes de fundición a presión, los moldes de prensado, los moldes de enfriamiento, los modelos y las matrices.

15.2. Los costes de las herramientas incluyen el impuesto sobre el valor añadido, siempre que no se indique por separado.

15.3. Las herramientas que pongamos a disposición del Proveedor o que sean adquiridas o fabricadas con fines contractuales y que el Proveedor nos cobre por separado seguirán siendo de nuestra propiedad o pasarán a ser de nuestra propiedad. El derecho a transferir las herramientas a terceros para la fabricación de piezas para nosotros, así como a que las herramientas sean reparadas, renovadas o modificadas por nosotros mismos o por terceros, también pasará a nuestra propiedad con la propiedad. El Proveedor está obligado a identificar las herramientas como de nuestra propiedad, a almacenarlas cuidadosamente a sus expensas y a asegurarlas en una medida razonable contra daños de cualquier tipo.

15.4. Los costes de su mantenimiento y reparación o renovación correrán a cargo de las partes contratantes -salvo acuerdo en contrario- a partes iguales. No obstante, en la medida en que estos

costes sean imputables a defectos de los elementos fabricados por el Proveedor o a un uso inadecuado por parte del Proveedor, sus empleados o auxiliares ejecutivos, correrán exclusivamente a cargo del Proveedor. El Proveedor deberá notificar inmediatamente cualquier daño en las herramientas que no sea meramente insignificante.

15.5. Previa solicitud, el Proveedor estará obligado a devolvernos las herramientas en condiciones adecuadas si ya no las necesita para la ejecución de los contratos celebrados con nosotros o si la entrega de las piezas fabricadas o producidas con la herramienta no se realiza a tiempo o en condiciones adecuadas.

15.6. El Proveedor no podrá ceder las herramientas a terceros ni utilizarlas para fines propios o de terceros sin nuestro consentimiento por escrito. La obligación de confidencialidad de la sección 9 se aplicará en consecuencia con respecto a las herramientas.

16. Servicios

Si la prestación solicitada consiste en un servicio, se aplicarán las siguientes disposiciones adicionales:

16.1. Los gastos de viaje, los gastos y el suministro de herramientas correrán a cargo del Proveedor, a menos que se acuerde lo contrario por escrito.

16.2. El Proveedor se compromete a realizar los trabajos con su propio personal formado y a contratar subcontratistas sólo con nuestro consentimiento previo. Si el Proveedor recurre a subcontratistas, seguirá siendo deudor del éxito global.

16.3. El Proveedor se compromete a realizar los trabajos con su propio personal formado.

16.4. Cualquier rectificación necesaria se llevará a cabo sin demora.

16.5. Nos corresponderán los derechos de uso y propiedad del servicio prestado y pagado. Asimismo,

Condiciones generales de compra

-Versión: Enero 2024 –

el Proveedor no realizará ninguna marca contradictoria en los planos y otros documentos.

17. Derechos de software

- 17.1. En el caso de la entrega de software, nosotros y nuestras empresas afiliadas tendremos derecho a llevar a cabo todos los procesos relevantes para los derechos de autor que sean necesarios o útiles para utilizar el software de forma integral.
- 17.2. Podemos encargar a un tercero el funcionamiento del Software -también en beneficio de las Empresas Afiliadas- (por ejemplo, como subcontratación o alojamiento).
- 17.3. La concesión de derechos incluye la autorización para utilizar el software según lo previsto para la finalidad contractual acordada, en particular para ejecutar el software, almacenarlo, reproducirlo y hacerlo accesible de forma pública y no pública. La explotación permitida del software también incluye la creación de copias de seguridad de acuerdo con el respectivo estado de la técnica y el derecho a imprimir el manual de usuario y otra información y a ponerlos a disposición de las empresas afiliadas de cualquier manera técnica.
- 17.4. Si se trata de software individual, los derechos se nos concederán exclusivamente a nosotros. Además del código objeto del software, también se entregará el código fuente.
- 17.5. En general, está prohibido utilizar componentes de software de código abierto. En la medida en que se vayan a utilizar componentes de código abierto en el marco del desarrollo, estos componentes (por ejemplo, bibliotecas y herramientas de desarrollo) deberán ser nombrados expresamente por el Proveedor, indicando la forma de licencia, la conexión con el software a entregar así como las posibles alternativas de uso y liberados

por nosotros por escrito en el respectivo caso individual antes de la entrega.

18. Fuerza mayor

Los acontecimientos graves, como en particular los casos de fuerza mayor, las medidas en relación con la pandemia Covid 19 y otras pandemias, los conflictos laborales, los disturbios, las guerras o los conflictos terroristas, que conlleven consecuencias imprevisibles para la prestación de los servicios, eximirán a las partes contratantes de sus obligaciones de ejecución mientras dure la perturbación y en la medida de sus efectos, incluso en caso de incumplimiento. Esto no lleva asociada la resolución automática del contrato. Las partes contratantes están obligadas a notificarse mutuamente dicho impedimento y a ajustar de buena fe sus obligaciones al cambio de circunstancias.

Medidas de higiene en relación con la pandemia de Covid19: Los costes de las medidas de higiene en la medida en que se conozcan en el momento de la celebración del contrato están incluidos en los precios ofertados. Se consideran conocidas las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato, así como otras normas relevantes para la salud y la seguridad en el trabajo, por ejemplo, de asociaciones profesionales.

19. Cláusulas finales

- 19.1. Si el Proveedor es un comerciante o una persona jurídica de derecho público, la jurisdicción acordada para todos los litigios derivados directa o indirectamente de la relación contractual será nuestro domicilio social en Sant Cugat del Vallès (Barcelona). No obstante, también tendremos derecho en todos los casos a interponer una demanda en el lugar de cumplimiento de la obligación de entrega de conformidad con las presentes Condiciones Generales de Compra o un acuerdo individual previo o en la sede del Proveedor o ante otros tribunales competentes. Las disposiciones legales

Condiciones generales de compra

-Versión: Enero 2024 –

obligatorias, en particular sobre la jurisdicción exclusiva, no se verán afectadas.

- 19.2. Las relaciones jurídicas vinculadas al presente contrato se regirán por la legislación española con exclusión de lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).